

CONDICIONES.

EL ESTADO DE JALISCO.

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO.

CONDICIONES.

Los avisos pagarán por una inserción 6 1/2 cts. por línea la primera vez y 3 1/2 cts. por las siguientes. Toda reclamación se dirigirá al administrador C. Ignacio L. Portillo. Se reciben sucripciones y avisos en la administración, costado Norte del Palacio.

TOM. II.

Redactor, SILVERIO GARCÍA.

NUM. 1.

Observaciones meteorológicas correspondientes al mes de Enero de 1873.

Fecha.	TEMPERATURAS.			TEMPERATURA MAXIMA.		TEMPERATURA MINIMA.		HUMEDAD.						
	Termómetro Cauti- grado.	Termómetro Réaumur.	Termómetro Fahrenheit.					Peso de un piecillo de vapor saturado a la temperatura media del día en granos.	Peso del mismo vol. de vapor saturado a la temperatura media del día en granos.	Grados de humedad, siendo 1000.				
Méjida del d.	1	16	8	12	79	61	20	2300	A las 3 de la t.	1000	A las 7 de la m.	6434	5089	790
"	2	14	92	11	92	59	21	2300	" 3 "	775	" 6 "	6033	4758	782
"	3	15	46	12	19	59	68	2250	" 3 "	800	" " "	6165	4733	774
"	4	15	63	12	36	60	00	2300	" 4 "	950	" " "	6222	4575	736
"	5	14	58	11	43	58	54	2100	" 3 "	650	De 6 a 7	5964	4520	825
"	6	15	49	12	43	60	31	2250	De 2 a 3	900	A las 10	6276	5039	811
"	7	15	87	12	62	60	99	2150	1 a 4	1050	" 6 "	6399	4790	781
"	8	14	19	11	16	57	67	2250	A las 4	700	" 6 "	5805	4316	740
"	9	13	86	10	95	57	29	2200	" 4 "	500	" 6 "	5733	4233	738
"	10	15	22	12	2	59	54	2275	" 2 "	850	" 6 "	5930	4555	768
"	11	14	65	11	64	58	35	2100	De 3 a 4	1000	De 6 a 7	5618	4447	791
"	12	13	63	10	85	86	64	2075	A las 2	800	A las 6	5821	4351	747
"	13	14	23	11	39	57	77	2250	" 3 "	700	" 6 "	6071	4511	743
"	14	14	89	11	91	59	14	2250	" 4 "	700	" 6 "	5718	4029	704
"	15	13	98	11	9	57	21	2150	" 3 "	600	De 6 a 7	5389	4086	758
"	16	12	95	10	35	55	28	1950	De 3 a 4	500	A las 6	5045	3558	705
"	17	11	70	9	18	53	25	1875	" 3 a 4	375	" 6 "	4876	5325	725
"	18	11	17	8	82	82	21	1875	" 3 a 4	475	" 1 "	5400	3257	720
"	19	13	5	10	39	55	69	2050	A las 3	775	" 6 "	5669	3418	779
"	20	18	82	10	88	56	94	2050	" 3 a 4	5002	" 6 "	4944	4599	919
"	21	12	10	9	63	53	93	1625	" 3 a 4	4944	" 6 "	5411	4409	892
"	22	11	24	8	93	52	66	1725	A las 5	500	" 6 "	5411	4238	783
"	23	14	10	10	59	55	41	2100	" 4 "	450	" 6 "	5439	4126	750
"	24	12	89	10	30	55	58	2050	" 3 "	6505	" 6 "	4349	4776	776
"	25	13	32	10	68	56	56	2000	De 2 a 3	700	" 6 "	5605	4139	776
"	26	12	46	9	98	54	95	1975	A las 3	525	De 6 a 7	5439	4835	710
"	27	13	5	10	44	55	58	2075	" 3 "	500	" 6 "	5944	4467	752
"	28	14	61	11	58	58	43	2100	De 2 a 3	900	A las 6	6167	4675	758
"	29	15	27	12	21	59	60	2200	A las 3	1000	De 6 a 7	5439	4449	755
"	30	14	47	11	42	58	17	2150	De 2 a 3	800	De 6 a 7	6414	4850	756
"	31	15	92	12	84	61	9	2475	A las 5					
Sumas..	438	80344	97	1778	96							Suma.....		23,831
Medias	13	991	11	128	57	386						Promedio.....		0,769
	13	910	13	910	14	103								
		14	103											
		42	004											

Promedio..... 14° 004 Temperatura media del mes.

Observadores, los alumnos internos D. Genaro Villaseñor, D. Ireneo Quintero y D. Alberto García.

Liceo de Varones de Jalisco, Febrero de 1873.

Pablo Ocampo.

SUMARIO DE LAS PIEZAS OFICIALES.

GOBIERNO GENERAL.—Decreto de la Comisión permanente del Congreso de la Unión, que manda hacer elecciones para presidente de la Suprema Corte de Justicia y 3° y 8° magistrados de la misma, en los cuatro distritos electorales del Estado de Durango, en el de Sanchez Roman (Zacatecas) y en el de Tonala y Tlajomulco (Jalisco).—Circular del Ministerio de hacienda, declarando que en la fracción 105 de la tarifa del

arancel de aduanas maritimas, no deben ser comprendidos mas que los lienzos y tejidos de cáñamo ordinarios, y que a los demas lienzos y tejidos de esa materia se les apliquen, segun los correspondientes, las fracciones 106, 108 y 109.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Contestacion del Ayuntamiento a la nota en que la secretaria del Gobierno pidió informe sobre el número de electores que corresponden a los distritos de esta capital.—Circular de la Direccion general de rentas, llamando la atencion de los empleados respectivos sobre el dictamen de la comision de ha-

cienda de la Legislatura, relativo a jurados cuotizadores de capitales mobiliarios.—Memoria del Ejecutivo (continúa).—Transcripcion del parte de la Direccion politica de Tlajomulco, sobre tranquilidad pública.—Nota de la secretaria del Liceo de Varones, participando al Gobierno que la junta de profesores acordó su ocupacion al efecto de dar gratuitamente lecciones de química aplicada a la industria, interin se establezca por quien corresponde la cátedra respectiva.—Lista de las personas que contribuyeron para un donativo a

la clase de tropa que concurriría a la accion de la Mejorera (continúa). JUZGADO DE DISTRITO.—Concesion del aparato pedido por Teresa Barrios en favor de su hijo Antonio Tabares.

GOBIERNO GENERAL.

IGNACIO LUIS VALLARTA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo, sabed:

Que por el Ministerio de gobernacion se me ha dirigido el siguiente telegrama: "Recibido de México en Guadalajara el 28 de Febrero de 1873 a las 7 y 42 minutos de la noche.—Ciudadano Gobernador de Jalisco:—Hoy se ha enviado a esta secretaria el decreto que sigue: "La comision permanente del Congreso de la Union, en uso de la facultad que le concede el art. 53 de la ley orgánica electoral, decreta:

Artículo único.—En los cuatro distritos electorales del Estado de Durango, en el de Sanchez Roman del Estado de Zacatecas y en el de Tonala y Tlajomulco del Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones para Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y 3° y 8° magistrados de la misma; teniendo lugar las primarias el tercer Domingo de Marzo y las secundarias el primer Domingo de Abril próximo venidero. Salon de sesiones de la diputacion permanente del Congreso de la Union. México, Febrero 27 de 1873.—R. G. Guzman, diputado presidente.—Joaquin O. Pérez, diputado secretario.—Francisco Castañeda y Nigera, diputado secretario."

Y lo comunico a vd. para su conocimiento y efectos consiguientes: en la inteligencia de que el preinserto decreto se remitirá a vd. por correo próximamente.—Cayetano Gomez y Pérez, oficial mayor."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Guadalajara, Marzo 1° de 1873.—Ignacio L. Vallarta.—Fermin G. Riestra, secretario.

Secretaria de Estado, y del despacho de Hacienda y crédito público.—Seccion 1.ª.—Circular.—Hoy digo al ciudadano administrador de la aduana maritima de Veracruz lo siguiente:

"Di cuenta al presidente con el oficio de vd. núm. 389, de 11 del actual, relativo a consultar las cuotas que deben aplicarse a los lienzos de lino y de cáñamo que se menciona, y en vista de lo que esa aduana expone y de conformidad con lo manifestado por la seccion 1.ª de esta

secretaría, ha tenido a bien resolver por ahora y entretanto se resuelve definitivamente al tomarse en consideracion los trabajos de la comision nombrada para reformas del arancel, haciendo uso el efecto de la facultad dada al Ejecutivo por el Congreso de la Union y teniendo a la vista lo que sobre el particular se determinó en la circular de 16 de Julio de 1858, que en la fracción 105 de la tarifa del arancel no deben ser comprendidas mas que los lienzos y tejidos de cáñamo ordinarios, como cotonea, cañamazo y otros semejantes, y que a los demas lienzos y tejidos de esa materia se les apliquen, segun los correspondientes, las fracciones 106, 108 y 109 de la propia tarifa.

"Dígole a vd. en respuesta para sus efectos correspondientes en sus aduana de su cargo; en la inteligencia de que ya hago a las demas de la comunicacion que corresponde por medio de circular de esta propia fecha."

Lo transcribo a vd. para su cumplimiento. Independencia y libertad. México, 18 de Febrero de 1873.—Mejía.—Ciudadano administrador de la aduana.....

GOBIERNO DEL ESTADO.

Ayuntamiento de Guadalajara.—Núm. 74.—En contestacion al oficio de esa secretaria núm. 120, de fecha 25 del que cursa, relativo a que se informo respecto del número de electores que corresponden a los distritos de esta capital, tengo la honra de verificarlo manifestándole que al 1.º corresponden sesenta, y al segundo sesenta y uno.

Lo que pongo en conocimiento de vd. para que se sirva dar cuenta a O. Gobernador. Independencia y libertad. Guadalajara, Febrero 27 de 1873.—Martin Polanco.—Anastasio T. Cañedo, secretario.—Ciudadano secretario del Supremo Gobierno.

Direccion general de rentas del Estado de Jalisco.—Circular núm. 52.—En el núm. 98 del Estado de Jalisco correspondiente al día de la fecha, se publican los dictámenes de la comision de hacienda de la Legislatura, que determina las bases a que se sujetarán los jurados cuotizadores de capitales mobiliarios, al apreciar todos los giros que producen.

Debiendo arreglarse todos los recaudadores de contribuciones directas a las prescripciones de dicho dictamen, tanto en los negocios pendientes como en los que en lo sucesivo se ofrezcan, segun lo dispone el Supremo Gobierno: llamo a vd. la atencion sobre el referido dictamen, a fin de que sea observado en la parte que le corresponde.

Independencia y libertad. Guadalajara, Febrero-25 de 1873.—P. L. del O. D. Daniel Vallarta, oficial 1.º.—Ciudadano Administrador de rentas.....